CORNARE Número de Expediente: 057560835079

NÚMERO RADICADO: 133-0041-2020

Sede o Regional: Regional Páramo

Tipo de documento: ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS

Fecha: 03/03/2020 Hora: 10:56:56 17... Folios: 1

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO AL TRÁMITE AMBIENTAL DE APROVECHAMIENTO DE ÁRBOLES AISLADOS

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL PÀRAMO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE, CORNARE. En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que mediante radicado N°133-0087 del 21 de febrero de 2020, la señora **BEATRIZ ELENA MORALES MORALES,** identificada con cedula de ciudadanía N°43.460.041 en su nombre y como autorizada de las señoras **FRANCY EDENIS SOTO MORALES** identificada con cedula de ciudadanía N°1.047.968.587 y la señora **DARLY ALEJANDRA SOTO MORALES** identificada con cedula de ciudadanía N°1.047.971.263, presentó ante Cornare solicitud para **APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÀRBOLES AISLADOS**, en beneficio del predio conocido como La Cruz, ubicado en la vereda Yarumal del municipio de Sonsón-Antioquia, identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria N°028-27184.

Que la solicitud de **APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÀRBOLES AISLADOS** cumple con los requisitos exigidos en el artículo 2.2.1.1.9.2 del Decreto 1076 de 2015 y demás normatividad vigente, razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental solicitado.

Que es competente la Directora de la Regional Páramo, para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO. DAR INICIO al trámite ambiental de **APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÀRBOLES AISLADOS,** solicitado por la señora **BEATRIZ ELENA MORALES MORALES,** identificada con cedula de ciudadanía N°43.460.041, en beneficio del predio conocido como La Cruz, ubicado en la vereda Yarumal del municipio de Sonsón-Antioquia, identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria N°028-27184.

ARTICULO SEGUNDO. ORDÉNESE al grupo técnico de la Regional Páramo, la evaluación y conceptualización técnica de la solicitud presentada mediante radicado N°133-0087 del 21 de febrero de 2020.

Parágrafo. El presente acto administrativo no faculta al usuario a realizar la tala ni la poda, hasta tanto la autoridad ambiental se pronuncie.

ARTÍCULO TERCERO. INFORMAR a la parte interesada que en linderos con vecinos no podrá aprovechar árboles, deberá contar con la autorización escrita del vecino donde manifieste estar de acuerdo con esta acción.

ARTÍCULO CUARTO. INFORMAR a la parte interesada que el trámite podrá estar sujeto a cobro por concepto de evaluación regulado en el artículo 96 de la Ley 633 del 2000y la Resolución Corporativa que lo faculta.

ARTICULO QUINTO. COMUNICAR el presente acto administrativo a la señora **BEATRIZ ELENA MORALES MORALES**, de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO. PUBLICAR en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página web www.cornare.gov.co, el presente Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SEPTIMO. INDICAR que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno por tratarse de un auto que impulsa el trámite, de acuerdo con lo establecido por el artículo 75 Ley 1437 de 2011.

Dado en el Municipio de Sonsòn,

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA ISABEL LOPEZ MEJIA
Directora Regional Páramo Febrero 28/2020

Expediente: 05756.06.35079
Proyectó: Zoe Maria Gallego G.
Proceso: Trámite Ambiental.
Asunto: Aprovechamiento Forestal
Fecha: 26-02-2020